



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:  
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/237/IV/2023  
**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-20/2023**  
**"AT&T COMUNICACIONES DIGITALES" S.DE R.L DE C.V.**

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancùn, Quintana Roo; 14 de abril de 2023.

"2023, Año de la Paz y Seguridad"

**"AT&T COMUNICACIONES DIGITALES" S. DE R.L DE C.V.**

**ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

**LIC. MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA, DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,** Cancùn, Quintana Roo, a los 14 días del mes de abril de 2023, se da cuenta del escrito presentado en fecha 01 de febrero de 2023, ante la Dirección de Recaudación del Municipio de Benito Juárez, y turnado a la Subdirección Jurídica Zona Norte, dependiente de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, la **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en calidad de representante legal de la contribuyente **"AT&T COMUNICACIONES DIGITALES" S. DE R.L. DE C.V.,** mediante el cual interpone **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra de las resoluciones con número folio **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) e i), del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 6, 19 primer párrafo, fracción III, 21 segundo párrafo, 26, 33 primer párrafo, fracciones XVII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 párrafo primero, fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero, fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6 párrafo primero, punto número 1, inciso d), punto número 2, 2.3, inciso b), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo, fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II, IV, y último párrafo, artículo 22 párrafo primero, fracción III, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas las disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo.

Realizado el estudio por esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se somete al estudio del recurso con base en los siguientes;

**OPORTUNIDAD DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN**



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:  
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/237/IV/2023  
**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-20/2023**  
**"AT&T COMUNICACIONES DIGITALES" S.DE R.L DE C.V.**

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 14 de abril de 2023.

"2023, Año de la Paz y Seguridad"

**PRIMERO.** - Es improcedente el recurso de revocación interpuesto por **"AT&A COMUNICACIONES DIGITALES" S. DE R.L DE C.V.**, ya que el mismo fue presentado fuera del plazo de 30 días concedido por el artículo 114, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, en razón de que las multas con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** fueron emitidas a la moral en fecha 24 noviembre y notificadas el 05 de diciembre de 2022.

Derivado de lo anterior, a razón de que la fecha de conocimiento es el 05 de diciembre de 2022, está surte efectos el 06 del mismo mes y año, por lo que el plazo de 30 días para impugnar los actos, base de su recurso, inició el día 07 de diciembre de 2022 y feneció el 31 de enero de 2023, descontándose los correspondientes sábados y domingos, de conformidad con el artículo 14 del Código Fiscal para el Estado de Quintana Roo, así como del 21 de diciembre de 2022 al 03 de enero de 2023, por ser días inhábiles en términos de lo previsto en el Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en el cual se decretan como días inhábiles para efecto del artículo 14 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo de conformidad al decreto en el que se reforma el artículo 33 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

Siendo que la recurrente presentó su escrito en fecha 01 de enero de 2023 ante la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, es que se concluye que el presente recurso de revocación fue presentado en de forma extemporánea para impugnar por esta vía las multas determinadas a su cargo.

## ANTECEDENTES

**I.-** Mediante oficio con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** la Directora de Recaudación de Benito Juárez, emitió Orden de Verificación en fecha 25 de octubre de 2022, a la contribuyente **"AT&T COMUNICACIONES DIGITALES" S. DE R.L. DE C.V.**, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a las que está afecta como sujeto directo.

**II.-** En fecha 27 de octubre de 2022, el visitador adscrito a la Dirección de Recaudación del SATQ, levantó el acta de inspección fiscal en la que se consignaron todos los hechos derivados de dicha visita, relativa a la orden de visita descrita en el numeral anterior.

**III.-** Mediante oficio con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** de fecha 24 de noviembre de 2022, la Directora de

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:  
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/237/IV/2023  
**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-20/2023**  
**"AT&T COMUNICACIONES DIGITALES" S.DE R.L DE C.V.**

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 14 de abril de 2023.

"2023, Año de la Paz y Seguridad"

Recaudación de Benito Juárez, emitió las multas por infracciones a lo dispuesto en los artículos **69** fracción V, VI y **85**, fracciones VII, XIX y XIX, todas del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, a la contribuyente "**AT&T COMUNICACIONES DIGITALES**" S. DE R.L. DE C.V., notificadas el 05 de diciembre de 2022.

**IV.-** Por escrito presentado el día 01 de febrero de 2023, ante la Dirección de Recaudación del Municipio de Benito Juárez, y turnado a la Subdirección Jurídica Zona Norte, dependiente de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, la **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** en calidad de representante legal de la contribuyente "**AT&T COMUNICACIONES DIGITALES**" S. DE R.L. DE C.V., interpuso Recurso de Revocación en contra de las resoluciones descritas en los numerales precedentes.

**V.-** Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por la recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente:

### CAUSAL DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

En el presente asunto, se configura la causal de IMPROCEDENCIA establecida en el artículo 117, fracción III y 117 BIS fracción II del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 117.-** *Es improcedente el recurso, cuando se haga valer contra actos administrativos:*

**III. Que se hayan consentido,** entendiéndose por consentimiento, el de aquéllos contra los que no se promovió el recurso señalado al efecto.

**ARTÍCULO 117 BIS. -** *Procede el Sobreseimiento en los casos siguientes:*

**II. Cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo 117 de este Código.**

Precisándose que se invoca la causal de improcedencia en cuanto a la "resolución" impugnada del recurso de revocación, por lo siguiente:

### EXAMEN DE LOS AGRAVIOS

**ÚNICO. -** Mediante oficios con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** de fecha 24 de noviembre de 2022, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, del Servicio de Administración Tributaria del

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:  
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/237/IV/2023  
**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-20/2023**  
**"AT&T COMUNICACIONES DIGITALES" S.DE R.L DE C.V.**

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 14 de abril de 2023.

"2023, Año de la Paz y Seguridad"

Estado de Quintana Roo, emitió cinco multas por conceptos de MULTA POR INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN V Y VI, MULTA POR INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN VII, XIX Y XIX, todas del Código Fiscal para el Estado de Quintana Roo, a la contribuyente "**AT&T COMUNICACIONES DIGITALES" S. DE R.L. DE C.V.**", notificadas el 05 de diciembre de 2022.

Con relación a lo anterior, se puede advertir que, de acuerdo a lo que establece el artículo 127, segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Quintana Roo, con relación al artículo 114 primer párrafo del mismo Código, el plazo de 30 días, para impugnar los actos que nos ocupan, inició el día 07 de diciembre de 2022 y feneció el día 31 de enero del 2023, descontando de dicho plazo los días **10,11,17 y 18**, de diciembre de 2022, y los días **7,8,14,15,21,22,28 y 29** del mes de enero de 2023, por corresponder a sábados y domingos, así como los días del 21 de diciembre 2022 al 03 de enero de 2023, por pertenecer a días vacacionales de las autoridades competentes, en término de lo previsto en el Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en el cual se decretan como días inhábiles para efecto del artículo 14 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se insertan los artículos para una mejor interpretación:

*Código Fiscal para el Estado de Quintana Roo*

**ARTÍCULO 127.** *Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquel en que fueron hechas y al practicarlas deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique. Cuando la notificación la hagan directamente las autoridades fiscales, deberá señalarse la fecha en que esta se efectuó, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si esta se niega a una u otra cosa, se hará constar en el acta de notificación.*

*La manifestación que haga el interesado o su representante legal de conocer el acto administrativo, surtirá efectos de, notificación en forma desde la fecha en que se manifieste haber tenido tal conocimiento, si esta es anterior a aquella en que debiera surtir efectos la notificación de acuerdo con el párrafo anterior.*

**ARTÍCULO 114.-** *El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro del término de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación; también podrá presentarse a través del buzón tributario, dentro de dicho plazo.*

De los artículos antes transcritos se puede observar que, el escrito de Revocación presentado por la recurrente es extemporáneo por estar interpuesto fuera del término concedido, toda vez que el acto se notificó en fecha 05 de diciembre de 2022 y el escrito se presentó en las oficinas de la

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:  
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/237/IV/2023  
**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-20/2023**  
**"AT&T COMUNICACIONES DIGITALES" S.DE R.L DE C.V.**

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 14 de abril de 2023.

*"2023, Año de la Paz y Seguridad"*

Dirección de Recaudación de Benito Juárez, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en fecha 01 de febrero de 2023, turnado a la Subdirección Jurídica Zona Norte, dependiente de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, el día 02 de febrero de 2023, es indudable que, para tal fecha, ya se encontraba fuera de plazo computado en párrafos precedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Quintana Roo.

En ese tenor, se colige que se actualiza la improcedencia del presente Recurso de Revocación de los actos impugnados, en términos de los artículos 117, fracción III y 117 Bis II fracción del Código Fiscal Para el Estado de Quintana Roo.

Así las cosas, en la especie, se estima actualizada la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 117 del Código Fiscal para el Estado de Quintana Roo, debido a que se entienden consentidos los actos en el momento en el que precluyeron los plazos establecidos legalmente para promover algún medio de defensa.

Ello es así, en atención a los requisitos de presentar el Recurso de Revocación dentro de los términos concedidos en la ley de la materia que brinda certeza jurídica a las partes y en ese sentido nuestros máximos tribunales han resuelto que aún y cuando los gobernados tienen derecho a ser oídos con las debidas garantías, este derecho es limitado, pues para que pueda ser ejercido es necesario cumplir con los presupuestos formales y materiales de admisibilidad y procedencia para cada acción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 124 y 125 fracción I del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta autoridad:

## RESUELVE

**PRIMERO.** – Se desecha por Improcedente el recurso de revocación intentado por la contribuyente **"AT&T COMUNICACIONES DIGITALES" S DE R.L DE C.V.**, por medio del cual impugna las resoluciones contenidas en los oficios con número folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, a través del cual se determinaron las multas por infracción a los artículos **69**, fracciones **V y VI**, **85**, fracciones **VII, XIX y XIX** del Código Fiscal para el Estado de Quintana Roo, lo anterior, por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución.



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:  
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/237/IV/2023  
**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-20/2023**  
**"AT&T COMUNICACIONES DIGITALES" S.DE R.L DE C.V.**

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 14 de abril de 2023.

"2023, Año de la Paz y Seguridad"

**SEGUNDO.** - Se hace del conocimiento de la recurrente, que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la presente resolución se podrá impugnar ante el Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

**TERCERO.** - Acorde a lo previsto en el artículo 135, tercer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Quintana Roo, el contribuyente tiene un plazo de diez días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución recaída al recurso de revocación, para pagar o garantizar los créditos fiscales, en términos de lo dispuesto en el citado ordenamiento legal.

**NOTIFÍQUESE** personalmente a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpuso recurso de revocación.

## PROTESTO LO NECESARIO

### DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**LIC. MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA**

C.C.P.- MINUTARIO  
MKMJ/RMNP/VT.

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.

